

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	9938
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	04/03/1946
<b>Norma:</b>	CONSTITUCION POLITICA (1946)
<b>Número de Norma:</b>	xxxx
<b>Fecha de la Norma:</b>	04/03/1946
<b>Autoridad:</b>	ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE
<b>Vigencia:</b>	DESDE SU SANCION

<b>Título:</b>	CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE PANAMA.
<b>Comentario:</b>	Por medio de la presente norma, se dicta la Constitución Política de la República de Panamá de 1946. Dicha Constitución Política consta de 15 Títulos los cuales regulan todos los aspectos de la vida nacional. Esta Constitución comenzó a regir desde su sanción para los Órganos del Estado y quince días después de su publicación en la Gaceta Oficial para el resto de la Nación. La presente norma deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias. TEMAS RELACIONADOS: CONSTITUCION POLITICA, CONSTITUCIONES, ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

## Temas Relacionados

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE
CONSTITUCION POLITICA
CONSTITUCIONES

## Referencias

CONSTITUCION POLITICA (1946) xxxx						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
CONSTITUCION POLITICA (1946) xxxx						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO DE GABINETE	341	31/10/1969	16480	05/11/1969	RESTABLECIDA LA VIGENCIA PARCIALMENTE POR	El Decreto de Gabinete N° 341 de 31 de octubre de 1969, restablece la vigencia de los Artículos 22, 24, 26, 27, 29, 38, 51 y con excepción de las Ciudades de Panamá y Colón, se restablece para el resto del territorio nacional, la vigencia

						del Artículo 39, de la Constitución Nacional de 1946.
DECRETO DE GABINETE	39	07/11/1968	16252	03/12/1968	RESTABLECIDA LA VIGENCIA PARCIALMENTE POR	El Decreto de Gabinete No. 39 de 7 de noviembre de 1968, restablece la vigencia del Artículo 30, en lo atinente a la pena de muerte y confiscación; y de los Artículos 31 y 32, de la Constitución Nacional de 1946.
ACTO LEGISLATIVO	2	30/01/1967	15802	13/02/1967	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	El Ordinal 3 del Artículo 120 de la Constitución Política de 1946, fue modificado por el Acto Legislativo número 2 de 30 de enero de 1967.
ACTO LEGISLATIVO	1	30/01/1967	15802	13/02/1967	ADICIONADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 13 de la Constitución Política de 1946, fue adicionado por el Acto Legislativo número 1 de 30 de enero de 1967.
ACTO LEGISLATIVO	2	31/01/1965	15316	24/02/1965	REFORMADO PARCIALMENTE POR	El ordinal 1 del Artículo 119, el ordinal 18 del Artículo 144, el ordinal 3 del Artículo 162 y el ordinal 1 del Artículo 178 de la Constitución Política fueron reformados por el Acto Legislativo número 2 de 31 de enero de 1965.
ACTO LEGISLATIVO	1	31/01/1965	15315	23/02/1965	REFORMADO PARCIALMENTE POR	El Acto Legislativo No. 1 de 31 de enero de 1965, reforma el Artículo 109, Título V, Capítulo 1° de la Constitución Nacional de 1946.
ACTO LEGISLATIVO	1	26/10/1964	15241	02/11/1964	REFORMADO PARCIALMENTE POR	El inciso segundo del Artículo 146 de la Constitución Nacional de 1946, es reformado por el Acto Legislativo No. 1 de 26 de Octubre de 1964.
ACTO LEGISLATIVO	4	30/11/1963	15020	16/12/1963	ADICIONADO Y MODIFICADO PARCIALMENTE POR	El Acto Legislativo No. 4 de 30 de noviembre de 1963, modifica el penúltimo inciso del ordinal 9° del Artículo 105 y el Artículo 106, y a su vez adiciona con un Artículo denominado "Artículo Nuevo" (así aparece en el Acto Legislativo en mención), la Constitución Nacional de 1946.
ACTO LEGISLATIVO	3	04/02/1963	14812	07/02/1963	ADICIONADO Y MODIFICADO PARCIALMENTE POR	El Acto Legislativo No. 3 de 4 de febrero de 1963, adiciona los artículos 108 y 138, y modifica el artículo 109 de la Constitución Nacional de 1946.
LEY	35	29/01/1963	14806	30/01/1963	REGLAMENTADO PARCIALMENTE POR	La Ley 35 de 29 de enero de 1963, reglamenta el Artículo 209, Ordinal 1°, de la Constitución Nacional de 1946.
ACTO LEGISLATIVO	1	29/01/1963	14806	30/01/1963	REFORMADO PARCIALMENTE POR	Reformada en su artículo No. 238, por el Acto Legislativo No. 1 de 29 de enero de 1963.
ACTO LEGISLATIVO	2	29/01/1963	14806	30/01/1963	REFORMADO PARCIALMENTE POR	Reformada en sus Artículos 119, 144, 162 y 178, por el Acto Legislativo No. 2 de 29 de enero de 1963.
ACTO LEGISLATIVO	1	07/12/1962	14779	18/12/1962	REFORMADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 152 de la Constitución Política de 1946 fue reformado por el Acto Legislativo número 1 de 7 de diciembre de 1962.
ACTO LEGISLATIVO	2	30/01/1961	14335	22/02/1961	REFORMADO PARCIALMENTE POR	El artículo 109, del Título V, Capítulo 1° de la presente Carta Magna fue reformado por medio

					ENTE POR	de Acto Legislativo N° 2 de 30 de enero de 1961.
ACTO LEGISLATIVO	1	25/01/1961	14329	13/02/1961	REFORMADO PARCIALMENTE POR	El Acápito b) del Artículo 9 de la Constitución nacional de 1946, fue reformado por medio del Acto Legislativo N° 1 de 25 de enero de 1961.
ACTO LEGISLATIVO	S/N	31/01/1959	13946	30/09/1959	REFORMADO PARCIALMENTE POR	El acápite b) del Artículo 9 de la Constitución Política de 1946 fue reformado por el Acto Legislativo de 31 de enero de 1959.
LEY	15	28/01/1957	13208	29/03/1957	DESARROLLADO PARCIALMENTE POR	La presente Norma ha sido desarrollada en su Artículo 42, por la Ley N° 15 de 28 de enero de 1957.
LEY	58	12/12/1956	13124	15/12/1956	DESARROLLADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 56 de la Constitución Política de 1946 fue desarrollado por la Ley número 58 de 12 de diciembre de 1956.
ACTO LEGISLATIVO	2	24/10/1956	13091	30/10/1956	REFORMADO, ADICIONADO Y DEROGADO PARCIALMENTE POR	La Constitución de 1946 fue reformada en los Artículos 102, 104, 105, 109, 110, 111, 116, el numeral 21 del Artículo 118, el ordinal 6 del Artículo 120, en los Artículos 122, 123, 165, 167, 177 y 188; Adicionada con el numeral 27 en el Artículo 118, con 3 Artículos sin número bajo el título de "Disposiciones Transitorias" e indica que los mismos serán numerados según el Artículo 21 del mismo Acto Legislativo 2 de 16 de febrero de 1956; y derogada en el ordinal 1° del Artículo 120, en el Título XIV, y en los Artículos, por haber surtido sus efectos: 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270 y 271; por el Acto Legislativo N° 2 de 24 de octubre de 1956.
ACTO LEGISLATIVO	1	24/10/1956	13091	30/10/1956	REFORMADO PARCIALMENTE POR	La Constitución de 1946 ha sido reformada en su Artículo 106, por el Acto Legislativo N° 1 de 24 de octubre de 1956.
ACTO LEGISLATIVO	2	16/02/1956	12982	14/06/1956	REFORMADO, ADICIONADO Y DEROGADO PARCIALMENTE POR	La Constitución de 1946 fue reformada en los Artículos 102, 104, 105, 109, 110, 111, 116, el numeral 21 del Artículo 118, el ordinal 6 del Artículo 120, en los Artículos 122, 123, 165, 167, 177 y 180; Adicionada con el numeral 27 en el Artículo 118, con 3 Artículos sin número bajo el título de "Disposiciones Transitorias" e indica que los mismos serán numerados según el Artículo 21 del mismo Acto Legislativo 2 de 16 de febrero de 1956; y derogada en el ordinal 1° del Artículo 120, en el Título XIV, y en los Artículos, por haber surtido sus efectos: 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270 y 271; por el Acto Legislativo N° 2 de 24 de octubre de 1956.
ACTO LEGISLATIVO	1	16/02/1956	12976	07/06/1956	REFORMADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 106 de la Constitución Nacional de 1946, fue reformado por el Acto Legislativo N° 1 de 16 de Febrero de 1956.

LEY	25	09/02/1956	12960	19/05/1956	DESARROLLO PARCIALMENTE POR	El artículo 21 de la presente Constitución fue desarrollado por la Ley N° 25 de 9 de febrero de 1956.
DECRETO LEY	11	16/09/1955	12810	14/11/1955	DESARROLLO PARCIALMENTE POR	Los Capítulos 1, 2 y 4 del Título XII de la Constitución Política de 1946 fueron desarrollados por el Decreto Ley número 11 de 16 de septiembre de 1955.
DECRETO LEY	17	22/09/1954	12498	18/10/1954	DESARROLLO PARCIALMENTE POR	El Artículo 229 de la Constitución Política de 1946, fue desarrollado por el Decreto Ley número 17 de 22 de septiembre de 1954.
LEY	18	14/02/1952	11717	25/02/1952	DESARROLLO PARCIALMENTE POR	El Artículo 94 de la Constitución Nacional es desarrollado por la Ley No. 18 de 14 de febrero de 1952.
LEY	17	14/02/1952	11717	25/02/1952	REFORMADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 106 de la Constitución de 1946, es reformado por la Ley No. 17 de 14 de Febrero de 1952.
DECRETO DE GABINETE	6	04/07/1948	10643	09/07/1948	SUSPENDIDO PARCIAL Y TEMPORALMENTE POR	Las garantías individuales establecidas en los Artículos 22, 24, 26, 27, 29, 38 y 39 de la Constitución de 1946, son suspendidas temporalmente por el Decreto de Gabinete No. 6 de 4 de Julio de 1948.
DECRETO LEY	11	05/02/1948	10526	19/02/1948	DESARROLLO PARCIALMENTE POR	El Decreto Ley No. 11 de 5 de febrero de 1948, desarrolla el Artículo 193 de la Constitución Nacional de 1946.
DECRETO	104	09/06/1947	10418	07/10/1947	REGLAMENTADO PARCIALMENTE POR	El Decreto No. 104 de 9 de junio de 1947, reglamenta el Artículo 9 de la Constitución Nacional de 1946.
LEY	57	30/09/1946	10112	01/10/1946	DESARROLLO PARCIALMENTE POR	El Artículo 46 de la Constitución Política fue desarrollado por la Ley número 57 de 30 de septiembre de 1946.
LEY	60	30/09/1946	10113	02/10/1946	DESARROLLO PARCIALMENTE POR	Los Artículos 54, 56, 57, 58, 59, 61, 62 y 71 de la Constitución Política de 1946 fueron desarrollados por la Ley número 60 de 30 de septiembre de 1946.

## Jurisprudencia Constitucional

---